



Bogotá D.C, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190106100

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta brindada por Transunión (pág. 248 a 250), en la que indica que procedió a insertar la leyenda “*Apertura proceso de Liquidación Patrimonial*”, en las obligaciones relacionadas a nombre del deudor.

Para tal finalidad, insértese dicha documental en el micrositio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para la notificación por estado electrónico de la presente providencia.

Por lo demás, **se requiere nuevamente a la secretaria del Despacho** para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto adiado 26 de marzo hogaño (pág. 228), esto es, requerir al liquidador designado dentro del presente asunto para que acepte el cargo para el cual fue designado (pág. 79).

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3925bcf1b29c15d485aa077967c847bb80ea291f58fe4670d4a893645975e34e

Documento generado en 30/09/2021 08:07:58 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>